



RESOLUCION No. 927-P/CND-IPD-91

Lima, 24 de Octubre de 1991

Visto la Solicitud de Cese Voluntario presentado por Don Tito Cayo ORELLANA CARRION, Supervisor de Programa Sectorial I, de la Dirección Departamental IPD - Junín, Nivel F-3, de éste Instituto, al amparo de los Decretos Supremos Nos. 004-91-PCM, 049-91-PCM y 064-91-PCM;

CONSIDERANDO :

Que, Don Tito Cayo ORELLANA CARRION, desempeña el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, código D2-05-695-1, de la Dirección Departamental IPD- Junín, Nivel F-3 perteneciente al Régimen Laboral de la Ley No. 11377 - Decreto Legislativo No. 276 - y al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley No. 20530;

Que, por Decretos Supremos Nos. 049-91-PCM, 064-91-PCM y 113-91-PCM, se hace extensivo los incentivos excepcionales y extraordinarios - a los Funcionarios, Directivos y Profesionales, sujetos al Decreto-Legislativo No. 276;

Que, el procedimiento para acogerse a los incentivos serán en los mismos términos señalados en el D.S. No. 004-91-PCM, con excepción de los montos para el cálculo del incentivo excepcional, así como - para el cálculo de la compensación por tiempo de Servicios, que se rá sobre la base de la Remuneración principal;

Que, Don Tito Cayo ORELLANA CARRION, desde la fecha de su ingreso a la Administración Pública hasta el 26 de Setiembre de 1,991, cuenta con TREINTIUN (31) años NUEVE (09) meses y DIECISEIS (16) días, - de Servicios prestados al Estado, de acuerdo al Informe escalafonario No. 297-UP-AE/IPD-91;

Que, el recurrente al formular su Cese Voluntario acogándose a los Decretos Supremos Nos. 004-91-PCM, 049-91-PCM y 064-91-PCM, resulta procedente aceptar la solicitud presentada con reconocimiento extraordinario de Cinco (05) años adicionales a su tiempo de servicios. Acumulado al 26 de Setiembre de 1,991 Treintiseis (36) años, Nueve (09) meses, Dieciseis (16) días, reconociéndole también el 30% de Bonificación Personal a que tiene derecho a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución;





RESOLUCION No. 927-P/CND-IPD-91

Lima, 24 de Octubre de 1991

Pág. 2

Que, asimismo, tiene derecho a percibir el otorgamiento de la compensación por tiempo de Servicios y a la Asignación de TRES (03) Remuneraciones Mensuales totales, por habersele reconocido TREINTA (30) años de servicios y al incentivo de CINCO (05) sueldos por exceso de los 30 años de servicios.

De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 328-y 276; Decretos Leyes Nos. 22867 y 20530; Leyes Nos. 23495, 25048, 25224 y 25303 - Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico para 1,991 y, Decretos Supremos Nos. 028-89-PCM; 004-91-PCM; 049-91-PCM; 051-91-PCM; 064-91-PCM y 113-91-PCM; y,

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración;

SE RESIENVE :

Artículo 1o.- ACEPTAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el cese voluntario presentado por Don Tito Cayo, ORELLANA CARRION, Supervisor de Programa Sectorial I, de la Dirección Departamental del IPD - Junín, Nivel F-3, de éste Instituto.

Artículo 2o.- RECONOCER, a favor de Don Tito Cayo, ORELLANA CARRION TREINTISEIS (36) años, NUEVE (09) meses y DIECISEIS (16) días, de Servicios prestados al Estado al 26 de Setiembre de 1,991, incluidos los CINCO (05) años adicionales como reconocimiento extraordinario.

Artículo 3o.- CONCEDER, remuneración compensatorio por Tiempo de Servicios ascendente a la suma de UN MIL CIENTO CINCUENTICINCO Y 30/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 1,155.30) calculados en base al 100% de la remuneración principal, por sus años de servicios, conforme a la liquidación adjunta, que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo al Art. 54 inc. c) del Dec. Legislativo No. 276.

Artículo 4o.- OTORGAR, un monto equivalente a TRES (03) remuneraciones mensuales, por habersele reconocido TREINTA (30) años de servicios cuyo monto asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTIDOS Y 42/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 642.42), por única vez, de acuerdo al Art. 54 inc. a) del Dec. Leg. No. 276.

Artículo 5o.- OTORGAR, CINCO (05) Sueldos Adicionales, por exceso de los TREINTA (30) años acumulados a razón de CINCUENTA Y 00/100 (S/. 50.00) NUEVOS SOLES por año, cuyo monto asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250.00), que le corresponde como incentivo excepcional y extraordinario, conforme a la liquidación adjunta que forma parte de la presente Resolución.

/.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 927-P/CND-IPD-91

Lima, 24 de Octubre de 1991

Pág. 3.

Artículo 6º.- OTORGAR, Pensión Definitiva Nivelable de cesantía a Don Tito Cayo, ORELLANA CARRION, la suma ascendente a DOSCIENTOS ONCE y 12/100 DE NUEVOS SOLES (S/. 211.12) mensuales, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, conforme se detalla seguidamente:

- Pensión Básica	:	S/. 00.06
- Pensión Reunificada	:	38.45
- Pensión Trans. Homolog.	:	90.38
- Bonificación Personal 30%	:	00.02
- Bonif. Familiar	:	03.50
- Bonif. Compl. 30 - 35 %	:	73.71
- Movilidad	:	05.00

TOTAL PENSIÓN NIVELABLE DE CESANTIA S/. 211.12

Artículo 7º.- El citado Funcionario no podrá reingresar al Sector Público-Nacional hasta después de haber transcurrido DIEZ (10) años desde la fecha de su renuncia.

Artículo 8º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las Asignaciones 01.15, 01.14 y 05.01, respectivamente de la Actividad 001.01, Programa 01, del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1,991.

Regístrese y Comuníquese.

Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

LLV/Up
WAH/BS
mmo.

